



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 06 /22**

Rawson (Chubut), 10 de febrero de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 39.534, año 2020, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RAWSON " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020";

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 048/22F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Rawson no ha remitido los expedientes N°1013, 1279, 1224, 1166, 398, 204 y 1326 solicitados mediante Nota N°304/21F.3.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Damián BISS; Secretario de Hacienda: Lic. Martín Oscar STERNER; Directora General de Administración y Contaduría: Cra. Silvina SANTARELLI; y Tesorera: Sra. Nadia AGUILAR, de la presentación de los expedientes omitidos solicitados por Nota N° 304/21F.3.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Municipalidad de RAWSON: Intendente: Sr. Damián BISS; Secretario de Hacienda: Lic. Martín Oscar STERNER; Directora General de Administración y Contaduría: Cra. Silvina SANTARELLI; y Tesorera: Sra. Nadia AGUILAR, a remitir los expedientes N°1013, 1279, 1224, 1166, 398, 204 y 1326 solicitados mediante Nota N°304/21F.3 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



Presidente Cra. Liliana Underwood.

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales